

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE CALIFICA Y DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CELEBRADA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO; Y SE REALIZA LA RESPECTIVA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

### ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, el día seis de junio de dos mil veintiuno.
- 4. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2020, determinó el número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad con los datos arrojados por la Encuesta Intercensal 2015, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- 5. APROBACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y JÓVENES, EN



1



LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021 EN EL ESTADO DE JALISCO". El catorce de noviembre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2020, aprobó los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco"; los cuales fueron modificados mediante acuerdos del Consejo General IEPC-ACG-067/2020, de fecha ocho de diciembre; IEPC-ACG-083/2020, de veintisiete de diciembre.

### CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- 6. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, CON BASE EN LOS RESULTADOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), RESPECTO DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. El veintiocho de febrero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-028/2021, actualizó el cálculo del número de regidurías por ambos principios que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y, se modificó el número de regidurías por ambos principios en el caso del municipio de Ocotlán, Jalisco.
- 7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. Que el plazo para la presentación de las solicitudes de candidaturas comenzó el uno de marzo, concluyendo a las veinticuatro horas del día veintiuno del mismo mes, a favor de los institutos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral y aspirantes a candidaturas independientes, presentándose un total de 15,733 solicitudes para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 8. APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPE. El tres de abril, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se aprobaron diversos acuerdos con los que se resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Asimismo, posterior a esa fecha y hasta el día cuatro de junio, se aprobaron diversos registros de candidaturas en cumplimiento a resoluciones de tribunales competentes.





- 9. SUSTITUCIONES DE CANDIDATURAS. En el periodo comprendido del cuatro de abril al cinco de junio, de conformidad con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 250 del Código Electoral del Estado de Jalisco y el artículo 22 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local concurrente 2020-2021", el Consejo General de este organismo electoral, aprobó diversas sustituciones presentadas por los partidos políticos que procedieron en términos de ley.
- 10. JORNADA ELECTORAL. Con fecha seis de junio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman el territorio del estado de Jalisco; correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- 11. CÓMPUTO MUNICIPAL. El día nueve de junio, conforme al procedimiento previsto en el artículo 372 de Código Electoral del Estado de Jalisco; así como los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"; el Consejo Municipal Electoral de Valle de Juárez, Jalisco; realizó el cómputo de la elección de munícipes, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad.

### CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.





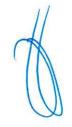
II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como efectuar la calificación de la elección de munícipes, expedir la constancia de mayoría, hacer la asignación de regidores de representación proporcional y expedirles la constancia de asignación; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XIX, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el artículo 5, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebraran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria



L



correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

- V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, Base I y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES. Que es atribución de los Consejos Municipales Electorales, entre otras, realizar el cómputo de la elección de munícipes, levantar el acta del cómputo municipal, así como remitirla a este Consejo General, y el acta circunstanciada de la sesión de cómputo, en los términos del artículo 166, párrafo 1, fracciones III, IV y V del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- VII. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. Que el artículo 29 del código electoral de la entidad, establece la forma en que se integran los ayuntamientos, por el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a su población, por lo que resulta pertinente transcribirlo a continuación:

### "Artículo 29.

- El número de los regidores de mayoría relativa y de representación proporcional para cada Ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:
- I. En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:
- a) Siete regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta cuatro de representación proporcional.
- II. En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:
- a) Nueve regidores por el principio de mayoría relativa; y





- b) Hasta cinco regidores de representación proporcional.
- III. En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- a) Diez regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta seis regidores de representación proporcional; y
- IV. En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:
- a) Doce regidores por el principio de mayoría relativa; y
- b) Hasta siete regidores de representación proporcional."
- VIII. DE LAS PLANILLAS POSTULADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO. Que las planillas de candidatas y candidatos postuladas por los partidos políticos acreditados y por las y los candidatos independientes, quedaron integradas en forma definitiva en términos del ANEXO I del presente acuerdo.
- IX. DE LA PLANILLA CON EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS. Que del acta de cómputo municipal realizada por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Juárez, Jalisco y que forma parte integral del presente acuerdo como ANEXO III; se desprende que la planilla que obtuvo la mayoría de votos corresponde a la postulada por el Partido Acción Nacional, la cual se encuentra integrada en términos del ANEXO II que forma parte integral del presente acuerdo.
- X. DE LA FÓRMULA DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que este Instituto, al aplicar la fórmula electoral relativa a las y los regidores por el principio de representación proporcional, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido en el artículo 24, párrafo 5 y 27 del código de la materia.
- XI. DE LOS REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que para la integración del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco; sólo tendrán derecho a participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, los partidos políticos o planillas de candidaturas independientes que no hayan alcanzado el triunfo por mayoría relativa y que, además, reúnan los requisitos siguientes:





- 1. Tener registradas planillas y mantener dichos registros hasta el día de la elección.
- 2. Alcanzar cuando menos el 3.5 por ciento de la votación total emitida en el municipio de que se trate.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 25 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

En ese sentido, los institutos políticos que tienen derecho a participar en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para el H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, son:

### PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO POLÍTICO MORENA

XII. DE LA FÓRMULA ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Que en términos del artículo 15 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para efectos de aplicación de la fórmula electoral, se entenderá por:

<u>Votación total emitida:</u> La suma de todos los sufragios emitidos en la elección correspondiente;

<u>Votación válida emitida:</u> La que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos nulos y los de candidaturas no registradas;

<u>Votación efectiva municipal:</u> la resultante de deducir de la votación válida emitida del municipio correspondiente, los votos de los partidos políticos y candidaturas independientes que no reúnan el porcentaje mínimo de votos establecidos por la Constitución del Estado, para tener derecho a participar en el proceso de asignación de regidurías de representación proporcional;

<u>Votación para asignación de representación proporcional:</u> la resultante de deducir de la votación efectiva los votos del partido político que obtuvo la mayoría en la elección correspondiente; y

<u>Votación obtenida:</u> los votos del partido político o candidatura independiente en la elección correspondiente.







Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la legislación local electoral, para la aplicación de la fórmula electoral en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, se deducirán de la votación efectiva municipal, los votos del partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes al que ya le fueron asignados las regidurías por el principio de mayoría relativa.

De igual forma, en términos del artículo 27 del código de la materia, la fórmula electoral se integra con los elementos siguientes:

<u>Cociente natural:</u> que es el resultado de dividir la votación para asignación de regidurías de representación proporcional entre el número de regidurías de representación proporcional a repartir.

<u>Resto Mayor:</u> que es el remanente más alto de votos entre los restos de las votaciones de cada partido político, coalición o planilla de candidaturas independientes. El resto mayor podrá utilizarse, si aún hay regidurías sin distribuir, habiéndose aplicado el cociente natural.

Ahora bien, conforme al artículo 28 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para asignar las regidurías por el principio de representación proporcional se observará el procedimiento siguiente:

- 1.- Obtenido el cociente natural, se asignarán a cada partido político, coalición o candidatura independiente tantas regidurías como número de veces contenga su votación obtenida en dicho cociente; y
- 2.- Si después de aplicarse el cociente natural, quedan regidurías por asignar, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de los votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, incluyéndose aquellos que no alcanzaron participación por el cociente natural.

Además, este Instituto al aplicar la fórmula electoral, asignará a los partidos políticos o candidaturas independientes, el número de regidurías por el principio de representación proporcional que les corresponda de acuerdo con la votación obtenida, de la planilla registrada ante este organismo electoral, en el orden de prelación establecido, en términos de lo establecido en el artículo 24, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XIII. DE LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA. Que en atención a lo señalado en párrafos precedentes y una vez que se estableció cuáles partidos políticos o candidaturas independientes, cumplen con los requisitos para participar en la asignación de regidurías de representación proporcional, se desarrolló la fórmula





electoral correspondiente, la cual se encuentra debidamente detallada en el **ANEXO III**, el cual forma parte integral de este acuerdo.

Cabe señalar que la aplicación de la fórmula para la asignación de regidurías de representación proporcional, se encuentra apegada a las disposiciones electorales y a los resultados contenidos en las actas de cómputo municipal, así como en el acta circunstanciada, levantadas por el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

XIV. DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. Una vez desarrollada la fórmula prevista en los artículos 24, párrafo 5, 26, 27, 28 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se determina de entre las y los candidatos postulados quienes resultan ser las y los regidores de representación proporcional que integrarán el H. Ayuntamiento en términos del ANEXO IV de este acuerdo, el cual forma parte integral del mismo.

XV. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE JUÁREZ, JALISCO. Que como consecuencia de lo señalado, una vez que se determinó la planilla de candidaturas ganadora por el principio de mayoría relativa y al ser asignadas las regidurías por el principio de representación proporcional, el Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, se integrará por las y los ciudadanos citados en el ANEXO V, el cual forma parte integral de este acuerdo.

XVI. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Que las y los ciudadanos electos por mayoría de votos y por el principio de representación proporcional, que integrarán el H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco; cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Asimismo, este organismo electoral, en términos del artículo 384, párrafo 1, fracción V del código electoral de la entidad, procedió a la revisión y análisis de los documentos que obran en los expedientes formados con motivo de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas, validando y cotejando la información que se hizo llegar, para verificar la observancia por parte de las y los candidatos electos por ambos principios, de los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 11 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I y II del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, toda vez que en los expedientes de las y los candidatos obran las actas de nacimiento correspondientes, y en su caso, las constancias de residencia con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidas por el ayuntamiento al que corresponde su







domicilio y con las que se acreditó que tienen residencia de por lo menos tres años en el municipio por el que fueron postulados.

En lo relativo a los requisitos establecidos en las fracciones III a X, del artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco, correspondientes todos ellos a su idoneidad, respecto de los cuales las y los candidatos del partido político o candidaturas independientes, manifestaron bajo protesta de conducirse con verdad, que no tienen impedimento por inelegibilidad; y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado prueba en contrario por alguno de esos aspectos, se consideran satisfechos los mencionados requisitos de elegibilidad, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente.

XVII. DE LA PARIDAD DE GÉNERO. De la revisión realizada conforme a lo establecido en los artículos 24 y 29 del código de la materia, y los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de las personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2020-2021, en el estado de Jalisco", se advirtió que la integración del Ayuntamiento no era paritaria, por lo que de conformidad con lo establecido por el artículo 21 del referido Lineamiento, se procedió a realizar el ajuste correspondiente a favor del género femenino, con la regiduría de representación proporcional del partido político con menor porcentaje de votación válida emitida, para lo cual se realizó la sustitución correspondiente dentro de los integrantes de la misma planilla, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al principio constitucional y legal de paridad de género.

XVIII. DE LA CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN. Que este organismo electoral ha verificado el cumplimiento de los requerimientos formales de la elección para el H. Ayuntamiento, toda vez que con el acta levantada en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, se corroboró que el seis de junio del año en curso, se instalaron las casillas en las cuales se recibió la votación para la elección de munícipes correspondiente; que la misma se desarrolló sin incidentes graves; que las urnas se cerraron en su oportunidad; además de que se cumplieron las respectivas formalidades señaladas en el Título Tercero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", capítulo único, en relación con los artículos 304, 305 y 306 del Código Electoral del Estado de Jalisco, para la realización del escrutinio y cómputo de los votos sufragados en las casillas.







De igual manera, una vez que fue revisado el expediente electoral remitido por el Consejo Municipal Electoral de Valle de Juárez, Jalisco; es necesario señalar que durante el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se han observado de manera consistente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, que rigen la actuación de las autoridades electorales; además de que se logró una participación activa de la ciudadanía que se reflejó en la votación. Cabe destacar que el desarrollo de dicha contienda fue en forma pacífica y sin incidentes graves que pudieran afectar el desarrollo de la jornada, situación que se vio reflejada en el transcurso de la sesión permanente de este Consejo General, tal y como se señala en las actas respectivas.

En ese sentido, es procedente que este Consejo General, en su carácter de órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de materia electoral, así como velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, se pronuncie por declarar la legalidad y validez de la elección ordinaria de munícipes del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara la legalidad y validez de la elección de munícipes del Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, de conformidad a lo establecido en el considerando XVIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se declara como candidatas y candidatos electos, a las y los integrantes de la planilla que obtuvo mayoría de votos; y como candidatas y candidatos electos por el principio de representación proporcional, a los establecidos en el ANEXO III del presente acuerdo, quienes cumplen con los requisitos de elegibilidad exigidos por el artículo 11 del Código Electoral del Estado de Jalisco; asimismo, se cumplió con la paridad de género, en términos de los considerandos XVI y XVII de este acuerdo.

**TERCERO.** Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, la constancia de mayoría a la planilla registrada por el Partido Acción Nacional en el municipio de Valle de Juárez, Jalisco, a favor de las y los ciudadanos que se indican en el **ANEXO II** del presente acuerdo.





CUARTO. Expídase, por conducto del consejero presidente y el secretario ejecutivo de este Instituto, las constancias de asignación de munícipes por el principio de representación proporcional a los institutos políticos o candidatas y candidatos independientes, mismos que se refirieron en el ANEXO IV de este acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo y sus **ANEXOS** a los partidos políticos registrados y acreditados ante este Instituto; así como a las y los candidatos independientes, a través del correo electrónico registrado.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO.** Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la integración del H. Ayuntamiento de Valle de Juárez, Jalisco, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veintiquatro, aprobada en términos del presente acuerdo y sus anexos.

duadalajara, Jalisco, a 13 de junio de 2021.

Guillermo Amado Aktanaz Cross Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario e ecutivo

CMT JMGS VOBO ELABORÓ

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el trece de junio de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez Secretario ejecutivo

	ANEXO I PLANILLAS REGISTRADAS		
	VALLE DE JUAREZ		
NUMERO DE LISTA Y CARGO	CANDIDATO	PROPIETARIO	GENERO
	PAN		
ALCALDE	JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	Н
2 REGIDORA	FATIMA GUADALUPE MORENO GOMEZ	PROPIETARIA	М
3 REGIDOR	RAUL MARTINEZ NAVARRO	PROPIETARIO	Н
4 SINDICA	VERONICA IVETTE TOVAR ALVAREZ	PROPIETARIA	M
5 REGIDOR	ROBERTO OCHOA OLIVO	PROPIETARIO	Н
6 REGIDORA	MARIA DE LOURDES SILVA CONTRERAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RAMIRO CONTRERAS MARTINEZ	PROPIETARIO	Н
ALCALDE	JOSE MATA ARIAS	SUPLENTE	Н
2 REGIDORA	MARIA IRMA CISNEROS NIETO	SUPLENTE	М
3 REGIDOR	JORGE ALONSO CHAVEZ SANCHEZ	SUPLENTE	Н
4 SINDICA	ALEJANDRA GUIZAR CEJA	SUPLENTE	M
5 REGIDOR	MARIO RENE MARTINEZ PARTIDA	SUPLENTE	Н
6 REGIDOR	NOEMA GUADALUPE AREVALO HERNANDEZ	SUPLENTE	М
7 REGIDOR	FRANCISCO LEONARDO SANCHEZ NAVARRO	SUPLENTE	Н
	PRI		
ALCALDE	ARTURO PEREZ TORRES	PROPIETARIO	Н
2 SINDICA	IVETT SANCHEZ GODINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RODRIGO GONZALEZ CHAVEZ	PROPIETARIO	Н
4 REGIDORA	MARIA GUADALUPE REYES PONCE	PROPIETARIA	М
5 REGIDOR	MARCO ANTONIO TORRES ZEPEDA	PROPIETARIO	Н
6 REGIDORA	MARIA EUGENIA SILVA CONTRERAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	MARTIN ALVAREZ CHAVEZ	PROPIETARIO	Н
ALCALDE	JESUS ABEL GUZMAN SANCHEZ	SUPLENTE	Н
2 SINDICA	MONSERRAT VALLEJO CONTRERAS	SUPLENTE	М
3 REGIDOR	RAUL CHAVEZ COSTILLA	SUPLENTE	Н
4 REGIDORA	LISSETTE ALVAREZ GONZALEZ	SUPLENTE	М
5 REGIDOR	RIGOBERTO MORALES VALENCIA	SUPLENTE	Н
6 REGIDORA	ESMERALDA MARTINEZ GOMEZ	SUPLENTE	М
7 REGIDOR	DIEGO MARTIN MARTINEZ MARTINEZ	SUPLENTE	Н
	MC		
ALCALDESA	MARIA REFUGIO CONTRERAS BAUTISTA	PROPIETARIA	M
2 REGIDOR	FERNANDO VEGA OROZCO	PROPIETARIO	Н
3 SINDICA	ALMA ROSA MARTINEZ TORRES	PROPIETARIA	M
4 REGIDOR	URIEL GUADALUPE MENDOZA GONZALEZ	PROPIETARIO	Н
5 REGIDORA	ROCIO HERNANDEZ SORIA	PROPIETARIA	M
S REGIDOR	PEDRO DE JESUS RAMOS SALINAS	PROPIETARIO	Н
7 REGIDORA	ADRIANA MORENO CONTRERAS	PROPIETARIA	M
ALCALDESA	MARIA ELIA GARCIA HERNANDEZ	SUPLENTE	M
REGIDOR	ALEXIS CABRERA VELA	SUPLENTE	Н
SINDICA	PETRONA RAMOS SALINAS	SUPLENTE	M



L

4 REGIDOR	FRANCISCO JOEL GARCIA HERNANDEZ	SUPLENTE	Н
5 REGIDORA	MARIA GUADALUPE CONTRERAS HERNANDEZ	SUPLENTE	М
6 REGIDOR	FERNANDO GUADALUPE ARIZA RAMOS	SUPLENTE	Н
7 REGIDORA	ESMERALDA TRELLES RODRIGUEZ	SUPLENTE	M
	MORENA		
ALCALDE	JOSE DE JESUS CONTRERAS ALVAREZ	PROPIETARIO	Н
2 SINDICA	IDELIA CHAVEZ MARTINEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	MIGUEL ANGEL SANCHEZ LOMELI	PROPIETARIO	Н
4 REGIDORA	CELMA DE JESUS CONTRERAS CONTRERAS	PROPIETARIA	М
5 REGIDOR	TEODULO CHAVEZ CONTRERAS	PROPIETARIO	Н
6 REGIDORA	FELICITAS OROZCO CONTRERAS	PROPIETARIA	М
7 REGIDOR	EDUARDO GRIMALDO CONTRERAS	PROPIETARIO	Н
ALCALDE	ADRIAN CHAVEZ VEGA	SUPLENTE	Н
2 SINDICA	ALEJANDRA GUADALUPE ORTEGA CONTRERAS	SUPLENTE	М
3 REGIDOR	MANUEL TOSCANO CONTRERAS	SUPLENTE	Н
4 REGIDORA	MARIA DEL ROSARIO LARA CHAVEZ	SUPLENTE	М
5 REGIDOR	CARLOS DANIEL BAUTISTA GONZALEZ	SUPLENTE	Н
6 REGIDORA	ROSA NELIDA GODINEZ ACEVEDO	SUPLENTE	М
7 REGIDOR	LUIS FERNANDO LOMELI SANCHEZ	SUPLENTE	Н
	HAGAMOS		
ALCALDESA	MARIA MORENO BERNAL	PROPIETARIA	М
2 REGIDOR	SALVADOR SANCHEZ SANCHEZ	PROPIETARIO	Н
3 REGIDORA	BLANCA CARMEN CISNEROS MEJIA	PROPIETARIA	М
4 SINDICO	ANTONIO CONTRERAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO	Н
5 REGIDORA	ARCELIA CHAVEZ ZEPEDA	PROPIETARIA	М
6 REGIDOR	RAMIRO CONTRERAS CONTRERAS	PROPIETARIO	Н
7 REGIDORA	DIANA ESTEFANIA BAUTISTA TOSCANO	PROPIETARIA	М
ALCALDESA	ERIKA GUADALUPE AVALOS SANCHEZ	SUPLENTE	М
2 REGIDOR	JOSE ROBERTO PEDROZA SANCHEZ	SUPLENTE	Н
3 REGIDORA	ALMA ROSA TORRES CONTRERAS	SUPLENTE	M
4 SINDICA	MARIA CONTRERAS MORENO	SUPLENTE	М
5 REGIDORA	SOFIA CHAVEZ CONTRERAS	SUPLENTE	M
6 REGIDOR	EPIGMENIO CONTRERAS TOSCANO	SUPLENTE	Н
7 REGIDORA	FIDELIA MAGAÑA PULIDO	SUPLENTE	M
		Annual Control of the	Annual Control of the



	ANEXO II PLANILLA GANADORA VALLE DE JUAREZ		
	PAN		
ALCALDE	JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	PROPIETARIO	Н
2 REGIDORA	FATIMA GUADALUPE MORENO GOMEZ	PROPIETARIA	M
3 REGIDOR	RAUL MARTINEZ NAVARRO	PROPIETARIO	Н
4 SINDICA	VERONICA IVETTE TOVAR ALVAREZ	PROPIETARIA	М
5 REGIDOR	ROBERTO OCHOA OLIVO	PROPIETARIO	Н
6 REGIDORA	MARIA DE LOURDES SILVA CONTRERAS	PROPIETARIA	M
7 REGIDOR	RAMIRO CONTRERAS MARTINEZ	PROPIETARIO	Н
ALCALDE	JOSE MATA ARIAS	SUPLENTE	Н
2 REGIDORA	MARIA IRMA CISNEROS NIETO	SUPLENTE	M
3 REGIDOR	JORGE ALONSO CHAVEZ SANCHEZ	SUPLENTE	Н
4 SINDICA	ALEJANDRA GUIZAR CEJA	SUPLENTE	М
5 REGIDOR	MARIO RENE MARTINEZ PARTIDA	SUPLENTE	Н
6 REGIDOR	NOEMA GUADALUPE AREVALO HERNANDEZ	SUPLENTE	М
7 REGIDOR	FRANCISCO LEONARDO SANCHEZ NAVARRO	SUPLENTE	Н





Electoral of the Proposition of the Proposition Contraction Contraction Contractions

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021 ens Valle de Svarez.

alas 63: 10 horas del día 69 de junio de 2027, en Culle Hidalas # 119 JALISCO Valle de CABECERA MUNICIPAL: ENTIDAD FEDERATIVA:

se reunieron sus integrantes con fundamento en los articulos 372, fracción párrafo 2, 637 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; artículos 31 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Regulan el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y articulos 150, párrafo 1, inciso A, fracciones VIII y IX y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones, y procedieron a realizar el CÓMPUTO MUNICIPAL casillas fueron aprobadas por este Consejo Municipal para recibir la votación y 11 paquetes fueron recibidos al término de la actas de escrutinio y cómputo contenidas en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, se recontaron 🙁 paquetes y se respivió la reserva de 🕕 votos, mientras que en 1 grupos de trabajo fueron recontados Jalisco; artículos 60 y demás relativos y aplicables del Regiamento de Sesiones de los Consejo: Jornada Electoral, de los cuales en el pleno del Consejo fueron cotejados los resultados de 🏒 grupos de trabajo fueron recontados de la elección para el AYUNTAMIENTO, haclendo constar que paquetes; levantándose el acta correspondiente. votos, mientras que en domicilio del Consejo Municipal

## RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

The St	
in his	
MARK	
4.7	
	2
<b>E</b>	50
5	<
§	" 0
ā	3
4	1
	0
	5
R YA	3=
	***
THE S	50
Aller	0
strike	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
8 8	1
Eog	是
\$ \$	-
- T	

2485	1162	14
Des mil watrocientes	Mrl ciento sesenta y dos	101-11
(EN)	66	

	Veinticinio	25
тогела	Doscientos veintidos	222
	Dietinveve	14

- Tarette	Uletindeve	
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	Pero	0
VOTOS NULOS	Novemba y Ocho	98
TOTAL	Tres mil novecientas trece	3913

DISTRIBUCIÓN	DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTE	INDEPENDIENTE
PARTIDO O CANDIDATO/A	(Con letra)	(Con numero)
	Das mil watragentes ochenta y cinio	2485
	Mil. Cente sesenta y dos	1163
	Veintreinco	25
morena	Doscientos veintidos	222
	Diecimueve	49
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	(ero	0
VOTOS NULOS	Novemta y ocho	98
VOTACIÓN FINAL	Tres mil novecientos trece	3913
The state of the s		

IÓN FINA		95		morena		MOIDATOS/AS
DITACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS APAGIOS (Con letra)	Dos mill evatracientas	Mil alente sesenta y dos	Veinticinio	Doscientos veintidos	Diecinueve	Cero

222

5

SECRETARIONA NOMBRECOMPLETO  ELICAS PODVIGUEZO OCHOGO  CONSELENOSIAS ELECTORALES  CONSELENOSIAS ELECTORALES  CONSELENOSIAS ELECTORALES  ROCHBRECOMPLETO  BIGHAR VILLANDE FLORES ALVANEZA  ANGENICA CANDENCO  GONZALO SANDOVAL HEYVERA  GONZALO SANDOVAL HEYVERA  CONSELENCATORALIÓN SIVESTIVE POLITA  CONSELENCATORALIÓN SIVESTIVENTO  CONTRACTORALIÓN SIVESTIVENTO  CONTRACTORAL	House Hector Colona Lona Tempo Podrigues Ochog Esteronaues  Selectonaues  Nouising Colona Alvane 2  Yuliang Flores Alvane 2  Gurdenas Valdovinos Croségico Sundoval Herrerg Colona  Se Entarnación Silvestre Pocha	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Podriguess Ochog selectorales nousiecompeso Aliang Flores Alvavez Aggict a Cardenas Valdovinos Caggict lo Sandoval Herrera se Entarnación Silvestre Pocha	Podrigues Ochoa  Podrigues Ochoa  SELECTORALES  NOMBRE COMPLETO  NOMBRE CO	-	
Flores Alvarez Argentana Anna Javal Herrera Goggan Andrarez Alvarez Angresa Angresa Goggan Angresia Goggan Angresia Gold	FORMERS Alvarez Constituta dova   Herrera Constituta dova   Herrera Constituta dova   Constituta dova   Herrera Constituta do Constituta	SECRETARIO/A	T= TITULAR, S= SUPLE
Flores Alvarez Cogranda Alvarez Cogranda Herrera Cogranda	Flores Alvarez Traffica enas Valdovinos Traffica doval Herrera Gegga iación Silvestre Pocha	NOMBRE COMPLETO	A FIF AK
Frompero Flores Alvarez Straturas About Herrera Geggal Aguir Silvestre Polly	Flores Alvarez Cogenana Silvestre Polya	Elias Podriguess Ochoa	The same of the sa
840	840	CONSEJEROS/AS ELECTORALES	F MASH. S-
840	840	NOMBRE COMPLETO	FIRWA
840	4 U	Bignea Voliana Flores Alvarez	
~	7	Angellia Curdenas Valdovinos	Angenta.
LIC. Jose Enturnación Silvestre Pocha	LIC. Jose Encarnación Silvestre Pacha R	Gonzalo Sandoval Herrera	900 Call 1900
		LIC. Jose Entarnación Silvestre Pacha	08

第一篇 5 一篇 8

REPRESEN	REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	S INDEPENDIENTES	
PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA P.S	10
<b>(2)</b>	Martin Chavez Torres	A	
	Jose de Jesus Pérez Pance		
)	Esmeralda Trelles Podriguez Esmerabo	Esterable TRIPS	
morena	Carlos Alonso Martínezo Chávez	S	(0
entire §	Silvador Contreras Contieras	(Constitution of the constitution of the const	

2485

1162

25

"P-PAROPETARIO", S-SUPLENT

VENTREGUE COPIA A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS

INDEPENDIENTES PRESENTES.

8

November 4 ocho

VOTOS MULOS



L



# ANEXO III INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Município de VALLE DE JUÁREZ DISTRIBUCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DATOS OBTENIDOS DEL RESULTADO DE LA ELECCIÓN 2021

Artículo 15 y 25 al 29 CEEJ

			VOTACIÓN PARTIDO CON		(=) TOTAL DE REGI	TOTAL DE REGIDORES DE R.P. A ASIGNAR
PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	3.5% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 75 CPEJ y 25.1.II CEEJ)		( / ) EL COCIENTE NATURAL	Unidad	Resto Mayor
PARTIDO ACCION NACIONAL	2,485	140.39	2,485			
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1,162	140.39		3.3584	3	
MOVIMIENTO CIUDADANO	25					
MORENA	222	140.39	222	0.6416		-
HAGAMOS	19	140.39				
VOTOS NULOS	86					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	0	0				
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA (Art. 15.1.1 CEEJ)	4,011					
VOTACIÓN VALIDA EMITIDA (Art. 15.1.II CEEJ)	3,913					
VOTACIÓN EFECTIVA MUNICIPAL (Art. 15,1.III.b CEEJ)			3,869			
VOTOS DEL PARTIDO O COALICIÓN AL QUE YA LE FUERON ASIGNADOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA			2,485			
VOTACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (Art. 15.1.IV y 26 CEEJ)			1,384			
NÚMERO DE REGIDURÍAS A ASIGNAR (Art. 29 CEEJ)			4			4
COCIENTE NATURAL (Art. 27.1 CEEJ)			346.00		CO	CORRECTO



	ANEXO IV		
	ASIGNACION DE REGIDORES DE	RP	
VALLE DE JUAREZ			
POSICION	NOMBRE	GENERO	
	PRI		
REGIDURIA	ARTURO PEREZ TORRES	Н	
REGIDURIA	IVETT SANCHEZ GODINEZ	M	
REGIDURIA	RODRIGO GONZALEZ CHAVEZ	Н	
	MORENA		
REGIDURIA	IDELIA CHAVEZ MARTINEZ	M	



ANEXO V INTEGRACION DE CABILDO VALLE DE JUAREZ			
	PAN		
PRESIDENCIA MUNICIPAL	JOSE MANUEL CHAVEZ RODRIGUEZ	Н	
REGIDURIA	FATIMA GUADALUPE MORENO GOMEZ	M	
REGIDURIA	RAUL MARTINEZ NAVARRO	Н	
SINDICATURA	VERONICA IVETTE TOVAR ALVAREZ	M	
REGIDURIA	ROBERTO OCHOA OLIVO	Н	
REGIDURIA	MARIA DE LOURDES SILVA CONTRERAS	M	
REGIDURIA	RAMIRO CONTRERAS MARTINEZ	Н	
SUPLENTE	JOSE MATA ARIAS	Н	
SUPLENTE	MARIA IRMA CISNEROS NIETO	M	
SUPLENTE	JORGE ALONSO CHAVEZ SANCHEZ	Н	
SUPLENTE	ALEJANDRA GUIZAR CEJA	M	
SUPLENTE	MARIO RENE MARTINEZ PARTIDA	Н	
SUPLENTE	NOEMA GUADALUPE AREVALO HERNANDEZ	M	
SUPLENTE	FRANCISCO LEONARDO SANCHEZ NAVARRO	Н	
	PRI		
REGIDURIA	ARTURO PEREZ TORRES	Н	
REGIDURIA	IVETT SANCHEZ GODINEZ	M	
REGIDURIA	RODRIGO GONZALEZ CHAVEZ	Н	
	MORENA		
REGIDURIA	IDELIA CHAVEZ MARTINEZ	M	

